

Resolución de Gerencia General

N° 057 -2020-INGEMMET/GG

Lima, 18 DIC. 2020

VISTOS:

El Informe N° 1033-2020-INGEMMET/OAL-UL de la Unidad de Logística; los Informes N° 322, 334, 348, 352 y 360-2020-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 093-2020-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración; y el Informe N° 223-2020-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

OF ADMINISTRACIÓN & ADMINISTRACIÓN & SONO CONTROL O CONT

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en sus numerales 6.2 y 6.3 que: "(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones", y que "La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso";

Que, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" probada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019, señala que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la citada Directiva señala que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2020-INGEMMET/GG del 21 de enero de 2020 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 (en adelante, PAC-2020);

Que, mediante Informe N° 1033-2020-INGEMMET/OA-UL del 15 de diciembre de 2020, la Unidad Logística, en base a los requerimientos de las Direcciones de Geología Ambiental y Riesgo



Geológico, de Recursos Minerales y Energéticos, de Laboratorios; de las Unidades de Personal, de Administración Documentaria y Archivo, del Área de Coordinación de Servicios Generales; así como de la Oficina de Sistemas de la Información, y contando con la previsión presupuestal correspondiente otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita excluir once (11) procedimientos de selección e incluir cinco (5) procedimientos de selección en el PAC 2020, según se señala a continuación:

Exclusión:

- Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Bolsas de Plástico de Muestreo" (N° 41), por haberse determinado a través de la indagación de mercado un valor estimado de S/ 5 431.00 (Cinco mil cuatrocientos treinta y uno con 00/100 nuevos soles), monto que no supera las 8 UIT, por lo que dicha contratación deberá realizarse a través de una adjudicación sin procedimiento de selección.
- 2. Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Automuestreador marca Elemental Scientific ESI o equivalente para equipo ICP MS" (N° 64), por haberse determinado a través de la indagación de mercado un valor estimado de S/ 34 397.84 (Treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete con 84/100 nuevos soles), monto que no supera las 8 UIT, por lo que dicha contratación debe realizarse a través de una adjudicación sin procedimiento de selección.
- 3. Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de equipo de posicionamiento GPS", (N° 49), por haberse determinado a través de la indagación de mercado un valor estimado de 5/ 26 460.00 (Veintiséis mil cuatrocientos sesenta con 00/100 nuevos soles), monto que no supera las 8 UIT, por lo que dicha contratación debe realizarse a través de una adjudicación sin procedimiento de selección.
- 4. Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)", (N° 14), por haberse determinado a través de la indagación de mercado un valor estimado de S/ 18 688.72 (Dieciocho ,mil seiscientos ochenta y ocho con 72/100 nuevos soles), monto que no supera las 8 UIT, por lo que dicha contratación debe realizarse a través de una adjudicación sin procedimiento de selección.
- 5. Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Cobertura para modalidades de formación laboral para practicantes", (N° 82), por haberse determinado a través de la indagación de mercado un valor estimado de S/ 32 358.00 (Treinta y dos mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 nuevos soles), monto que no supera las 8 UIT, por lo que dicha contratación debe realizarse a través de una adjudicación sin procedimiento de selección.
- 6. Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Vales Electrónicos", (N° 83), por haberse determinado a través de la indagación de mercado un valor estimado de S/ 34 320.00 (Treinta y cuatro mil trescientos veinte con 00/100 nuevos soles), monto que no supera las 8 UIT, por lo que dicha contratación debe realizarse a través de una adjudicación sin procedimiento de selección.
- 7. Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Análisis Químico de Agua", (N° 66), por haber desaparecido la necesidad en el presente ejercicio fiscal 2020.
- 8. Adjudicación Simplificada para la contratación del "Contratación del Servicio de Alquiler para Local para Oficina de INGEMMET", (N°7), por haber desaparecido la necesidad en el presente ejercicio fiscal 2020.
- 9. Adjudicación Simplificada para la contratación del **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de transporte terrestre"**, (N°84), por haber desaparecido la necesidad en el presente ejercicio fiscal 2020.











- Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de notificación de los actos administrativos relacionados al procedimiento minero", (N°78), por haber desaparecido la necesidad en el presente ejercicio fiscal 2020.
- 11. Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de exámenes médicos ocupacionales", (N°43), por haber desaparecido la necesidad en el presente ejercicio fiscal 2020.



Inclusión:

- 1. Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Controlador de Entrega de aplicaciones Citrix" por un valor estimado de S/ 265 652.59 (Doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos con 59/100 Soles).
- 2. Adjudicación Simplificada, para la "Adquisición de Workstation de Alto Procesamiento", por el valor estimado de S/ 86 700.00 (Ochenta y seis mil setecientos con 00/100 Soles).
- 3. Licitación Pública para la "Adquisición de Switch San", por el valor estimado de S/ 476 000.00 (Cuatrocientos setenta y seis mil con 00/100 Soles).
- 4. Licitación Pública para la "Adquisición de Sistema de aire acondicionado para el centro de datos del Ingemmet", por el valor estimado de S/ 1 319 750.00 (Un millón trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).
- Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Licencias de Software Microsoft Office
 o equivalente", por el valor estimado de S/ 80 190.00 (Ochenta mil ciento noventa con
 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 093-2020-INGEMMET/GG-OA del 16 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración requirió a la Gerencia General la realización de los trámites correspondientes para la quinta modificación del PAC 2020, adjuntando el Formato requerido para tal efecto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado — OSCE, consignando la información correspondiente a los procedimientos de selección a excluir e incluir, y el Anexo 01 con el resumen de los mismos;

Que, mediante Informe N° 223-2020-INGEMMET/GG-OAJ del 18 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable efectuar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 001-2020-INGEMMET/GG, incluyendo cinco (5) procedimientos de selección y excluyendo once (11) procedimientos de selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N. 120-2019-INGEMMET/PE del 24 de diciembre de 2019, se delega en la Gerencia General del LOGISTICA INSTITUTO Geológico, Minero y Metalúrgico, entre otras, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anna de Contrataciones;

Que, estando a lo expuesto y los documentos de vistos, resulta necesario aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2020 del Pliego 221 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a fin de excluir once (11) procedimiento de selección e incluir cinco (5) procedimientos de selección, según el detalle contenido en los cuadros insertos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visto bueno de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica; y de la Unidad de Logística; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 004-2019-INGEMMET/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones modificado se ponga a disposición los interesados en la Unidad de Logística del INGEMMET.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Sistemas de Información publique la presente Resolución y su Anexo 01 en la página web de la entidad: www.ingemmet.gob.pe

Registrese y comuniquese.

Office of the state of the stat

CO MINERO PARA LA CONTROL DE L

Econ. CESAR RUBIO MORI Gerencia General INGEMMET